

mación general o mixtas; uno, por emisoras de radiodifusión, institucionales o privadas.

La Secretaría del Jurado corresponderá a uno de los Jefes de Sección de la Subdirección General de Medios de Comunicación, quien tendrá voz en las deliberaciones, pero no voto.

Art. 3.º En todo aquello que no se oponga a lo establecido en la presente disposición se aplicarán las normas contenidas en la Orden ministerial de 18 de abril de 1977, reguladora del Premio Nacional de Periodismo.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1977.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario del Departamento y Secretario general técnico.

3271

ORDEN de 15 de diciembre de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don José Antonio Echarrí Moltó y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.919, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don José Antonio Echarrí Moltó, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución del Consejo de Ministros de 6 de mayo de 1976, ha recaído sentencia en 15 de junio de 1977, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Beatriz Ruano Casanova, en nombre de don José Antonio Echarrí Moltó, contra acuerdo del Consejo de Ministros de siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, que rechazó la súplica formulada contra el del mismo órgano de cinco de marzo anterior, recaído en el expediente administrativo número setenta y siete, de mil novecientos setenta y seis; sin declaración especial de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

3272

ORDEN de 22 de diciembre de 1977 por la que se modifica el Jurado del Premio de Historia de España y América durante el periodo Hispánico «Marcelino Menéndez Pelayo» 1977.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1976, se convocó el Premio de Historia de España y América durante el periodo Hispánico «Marcelino Menéndez Pelayo» 1977, señalándose en el artículo 5.º de la mencionada disposición la forma en que quedaría constituido el Jurado calificador.

La circunstancia de haber desaparecido el Ministerio de Información y Turismo y el Instituto de Cultura Hispánica, obliga a modificar la composición de dicho Jurado, por lo que he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Queda modificado el artículo 5.º de la Orden ministerial de 28 de diciembre de 1976, de la siguiente forma:

El Jurado será presidido por el Director general del Libro y Bibliotecas, y actuará como Secretario, sin voto, el Secretario general del citado Centro directivo.

Formarán parte del Jurado como Vocales:

El Presidente de la Real Academia de la Lengua Española, o Académico de número en quien delegue.

El Director general de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Director del Centro Iberoamericano de Cooperación o persona en quien delegue.

El Director del Instituto Hispano-Arabe de Cultura.

Un Catedrático de Historia, propuesto por la Junta Nacional de Universidades.

El Premio «Marcelino Menéndez Pelayo» 1975.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1977.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Radiodifusión y Televisión.

3273

ORDEN de 22 de diciembre de 1977 por la que se otorga el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1977.

Excmo. e Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1976 se convoca y regula la concesión del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1977. La Orden ministerial de 23 de noviembre del presente año modifica la composición del Jurado calificador del Premio.

El día 22 de diciembre queda constituido el Jurado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pío Cabanillas Gallas, Ministro de Cultura.

Vocales: Excelentísimo señor don José María Moro Martín Montalvo, Presidente del Centro Iberoamericano de Cooperación; excelentísimo señor don Alonso Zamora Vicente, Secretario perpetuo de la Real Academia Española; excelentísimo señor don Juan Quirós, Director de la Academia Boliviana de la Lengua; excelentísimo señor don Joaquín Puig de la Bellacasa, Director general del Servicio Exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores, excelentísimo señor don José B. Terceiro Lomba, Director general del Libro y Bibliotecas; excelentísimo señor don Juan Antonio Gallego Morrell, Rector de la Universidad de Granada, designado por la Junta de Universidades, y excelentísimo señor don Luis Rosales Camacho, Académico de Número de la Real Academia Española; actuando como Secretario el Secretario de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, don Emilio López Morillas.

Celebradas las oportunas deliberaciones, el Jurado acuerda, por unanimidad, otorgar el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1977, a don Alejo Carpentier Valmont.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el acta del Jurado, se concede el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», 1977, a don Alejo Carpentier Valmont.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1977.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e ilustrísimos señores Subsecretario de Cultura y Directores generales del Libro y Bibliotecas y de Radiodifusión y Televisión.

3274

RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Játiva (Valencia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Játiva (Valencia), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.
Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Játiva que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose cuando esté completo el expediente un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

3275 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Pedro Bernardo (Avila), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Pedro Bernardo (Avila), según la delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Pedro Bernardo que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

3276 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor del templo parroquial de Maranges (Gerona).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de interés provincial, a favor del templo parroquial de Maranges (Gerona).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Maranges que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

3277 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Casa de los Morlanes, situada en la plaza de San Carlos, 3 y 4, en Zaragoza.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la Casa de los Morlanes, situada en la plaza de San Carlos, 3 y 4, en Zaragoza.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

3278 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la abadía del Sacromonte, en Granada.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor de la abadía del Sacromonte, en Granada.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su propio entorno, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 19 de diciembre de 1977.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.

3279 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional a favor de la «Isleta de los Banyets de la Reina», en Campello (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración del conjunto histórico-artístico y arqueológico de carácter nacional, a favor de la «Isleta de los Banyets de la Reina», en Campello (Alicante).

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958 que se conceda trámite de audiencia a los interesados, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Campello (Alicante), que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid 2 de enero de 1978.—El Director general, Evelio Verdera y Tuells.